

Miriam E. Párra F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2161, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3º.- Establézcanse los siguientes requisitos para la extensión del Certificado de Aptitud Técnica (CAT), establecido en el inciso a) del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565, para los rubros incluidos en el Artículo 1º de la presente:

- a) Certificado de final de obra o de planos conforme a obra de toda la edificación implantada en la parcela o unidad funcional desde la que se prestaría el servicio que se habilita por la presente, consignando claramente para los casos de coexistencia de la actividad comercial con la vivienda de los responsables del emprendimiento, los espacios de uso común destinados parcial o totalmente a la actividad;
- b) Informe técnico aprobatorio de bomberos respecto de las condiciones de seguridad y de contingencia ante incendios u otros siniestros de su competencias;
- c) Certificado de Aptitud Turística extendido por el organismo provincial de turismo, en el que conste la categorización del alojamiento turístico a habilitar y el satisfactorio cumplimiento de las condiciones edilicias mínimas requeridas para la categorización.

La cancelación o suspensión del Certificado de Aptitud Turística por parte del organismo provincial competente, implicará la automática cancelación o suspensión, según corresponda, de la habilitación comercial municipal por el mismo período de tiempo.

A tal efecto se solicitará al organismo provincial de turismo informe al área competente municipal las novedades en este aspecto.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación; dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

2762

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.

Maf.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7407

Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

29 NOV 2004

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-06900/2004 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2161.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 520 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2762

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2161. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

7407

DECRETO MUNICIPAL N° /2004.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia